



Resolución Ministerial

N° **0196** -2025-MIDAGRI

Lima, 29 MAYO 2025

VISTOS:

El Memorando N° 1181-2025-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que adjunta el Informe N° 0365-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 0258-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales; y el Informe N° 0684-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32185 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y con la Resolución Ministerial N° 0417-2024-MIDAGRI se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el numeral 10.6 del artículo 10 de la referida ley establece, entre otros aspectos, diversas medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades, disponiendo en el inciso 1 del precitado numeral que el gasto devengado a nivel de pliego para el Año Fiscal 2025, por toda fuente de financiamiento, no puede incrementarse en más del monto devengado al cierre del Año Fiscal 2024 en los pliegos del Gobierno Nacional, entre otras específicas de gasto, las que corresponden a viajes al exterior del país y comisión de servicios de funcionarios y servidores del Sector Público: 2.3.2.1.1 "Viajes internacionales"; asimismo, el inciso 2 del numeral 10.6 señala entre otros que en el caso que no se haya efectuado gasto en el Año Fiscal 2024 en las específicas del gasto listadas en los literales a) al g) del inciso 1, el límite de gasto del Año Fiscal 2025 corresponde al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2025;

Que, el inciso 3 del mencionado artículo dispone que, excepcionalmente, el límite de gasto establecido en el inciso 1 precedentemente citado puede ser incrementado mediante resolución del Titular de la entidad, y se publica en su sede digital; y corresponderá al Titular del Sector sustentar ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República dentro del mes inmediato siguiente a la fecha en la que se apruebe el incremento de dicho límite, respecto a los gastos devengados durante el presente Año Fiscal; precisando que en caso de que luego de la sustentación señalada se continúe incrementando el límite del gasto establecido





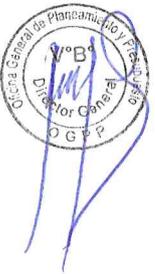
corresponderá nuevamente al Titular del Sector la referida sustentación ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República;

Que, en dicho contexto, con Informe N° 1181-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales sustenta y remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto una proyección de gasto, así como la programación actualizada de los viajes internacionales de los profesionales del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, considerando pertinente gestionar una ampliación del límite de gasto hasta por el monto de S/ 157 410.40 (Ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos diez con 40/100 soles) en la Partida de Gasto 2.3.2.1.1 – Viajes Internacionales, siendo que con Memorando N° 1181-2025-MIDAGRI-SG/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 0365-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto que considera procedente continuar con el trámite de su aprobación, mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la Entidad, para que se autorice el incremento del límite de gastos no críticos y uso eficiente de los recursos en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en la Partida 2.3.2.1.1 Viajes Internacionales, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios hasta por la suma S/ 157 411.00 (Ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos once y 00/100 soles);

Que, en consecuencia, es necesario aprobar mediante Resolución Ministerial el incremento del límite de gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades establecido en el numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en la partida 2.3.2.1.1 Viajes Internacionales;

Con los respectivos visados del Secretario General; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Texto Integrado del Reglamento de Organización de Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificada con la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01;





Resolución Ministerial

N° **0196** -2025-MIDAGRI

Lima, 29 MAYO 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Se autoriza el incremento del límite de gastos no críticos y uso eficiente de los recursos del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma S/ 157 411.00 (Ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos once y 00/100 soles) en la Partida 2.3.2.1.1 Viajes Internacionales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Artículo 2.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, para las acciones establecidas en el inciso 3 del numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

Artículo 3.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.midagri.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

Ángel Manuel Manero Campos
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

